

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CAPACITACION

PRIMERO: La Fundación para la Promoción y el Desarrollo de la Mujer, PRODEMU, RUT N°72.101.000-7 representada por su Director Ejecutivo Regional Sr.- FELIPE QUEZADA CHAIPUL, RUT N° , domiciliado en Ramírez N° 516 y el organismo capacitador CAPACITACION DEL SUR LTDA., RUT N° 76.663.170-3, representado por el Sr. ELIGIO IVAN CASTRO VELASQUEZ, RUT. , domiciliado en Avenida Circunvalación Sur N° 2037, Valdivia, suscriben el siguiente contrato de prestación de servicios.

SEGUNDO: El organismo capacitador CAPACITACION DEL SUR LTDA., se obliga a efectuar el servicio de capacitación "Diseño y Confección de Artículos de fieltro Artesanal," Capacitación que deberá impartirse conforme la oferta de capacitación presentada por el OTEC, que se incorpora al presente contrato en el anexo N°2. Complementada en lo pertinente por la ficha técnica del curso, que se incorpora al presente contrato en el anexo N° 3. Ambos anexos son parte integrante de este contrato para todos los efectos legales.

TERCERO: Fundación PRODEMU se obliga a pagar al organismo capacitador CAPACITACION DEL SUR LTDA., por los servicios prestados la suma acordada que se indica en el anexo N°1 contra factura una vez finalizado el curso. El anexo N°1 es parte integrante de este contrato

CUARTO: El respectivo pago se efectuará una vez realizada la aprobación de término por parte del Director Ejecutivo Regional y previa entrega a Fundación PRODEMU de la correspondiente factura por parte del organismo capacitador CAPACITACION DEL SUR LTDA., en la oficina Regional o Provincial correspondiente. Así mismo, se exigirá para el pago, la entrega por parte del organismo de un informe de las actividades realizadas en cada clase; la lista de asistencia de cada clase firmada por las asistentes, en original o fotocopia legalizada; la lista de materiales y subsidios entregados y recepcionados por clase, en original o fotocopia legalizada y Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales en original y vigente, que certifique que el OTEC no registra deudas previsionales o infracciones a la legislación laboral y previsional.

QUINTO: El plazo de ejecución de la capacitación será el plazo que se presente en la oferta técnica o el que de común acuerdo las partes determinen. Las fechas de inicio y término del periodo determinado para la realización de la capacitación deberán ser consignados en el anexo N° 1 del presente contrato.

SEXTO: Fundación PRODEMU podrá poner término al presente contrato administrativamente y en forma anticipada, notificando su decisión al organismo capacitador mediante carta certificada, en caso de que este último incurra en incumplimiento grave de sus obligaciones o en caso de que el servicio no sea prestado satisfactoriamente de acuerdo a lo establecido en la oferta de capacitación presentada por el OTEC, que se incorpora al presente contrato en el anexo n°2.



18/00

SÉPTIMO: El presente contrato tendrá vigencia a partir del 01 de Diciembre 2017 al 02 de Enero 2018, período dentro del cual el organismo capacitador CAPACITACION DEL SUR LTDA., deberá realizar la capacitación contratada conforme a las fechas acordadas y consignadas en el anexo N°2. Complementada en lo pertinente por la ficha técnica del curso, que se incorpora al presente contrato en el anexo N° 3.

OCTAVO: Las partes dejan expresa constancia de que la propiedad intelectual de todos los instrumentos, informes y base datos que se generen durante la gestión son y serán de propiedad exclusiva de Fundación PRODEMU.

NOVENO: En el caso que el organismo capacitador CAPACITACION DEL SUR LTDA., por hechos o circunstancias de su responsabilidad, salvo los casos de fuerza mayor que deberá ser acreditada por el OTEC, incurra en atrasos en el cumplimiento de los plazos señalados en este contrato, Fundación PRODEMU podrá aplicar por cada día de atraso, una multa equivalente a 1 UF, cantidad que será descontada del pago final del servicio.

DÉCIMO: La personería de ELIGIO IVAN CASTRO VELASQUEZ, RUT. para comparecer en representación del Organismo Técnico de Capacitación "CAPACITACION DEL SUR LTDA.", consta en escritura pública de fecha 31 de agosto de 2006, el extracto correspondiente se encuentra inscrito en fojas 404 con el N° 332 del Registro de Comercio Correspondiente al año 2006.-

La personería del Director Ejecutivo Regional Sr. FELIPE QUEZADA CHAIPUL, para representar a la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer – PRODEMU, consta en escritura pública de fecha 08 de mayo de 2015, otorgada por el Notario Público de Santiago, señora Nancy de la Fuentes Hernández.

En señal de aceptación, las partes suscriben el presente contrato, incluidos sus anexos, los que forman parte integrante del mismo, en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

| | |
|---|--|
|  |   |
| Eligio Castro Velásquez Representante Legal Capacitación del Sur Ltda | Felipe Quezada Chaipul Director Ejecutivo Regional Fundación PRODEMU |

19/1/2018